

CONSIDERANDO: Que esa noble figura histórica tiene además una extraordinaria significación por haber sido el Cacique del Bahoruco uno de los primeros miembros de su raza que se asimilaron la cultura europea, y por haber suscrito el primer Tratado de Paz que se concertó en el Nuevo Mundo entre los aborígenes del Continente y la Corona de Castilla;

VISTO el artículo 3, in fine, de la Ley N° 1642, del 14 de Febrero de 1948, sobre Días Festivos, Conmemorativos y de Duelo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El día 27 de Septiembre de cada año, aniversario de la muerte del Cacique del Bahoruco, queda instituido como “Día de Enriquillo”.

Párrafo.— La Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes tomará todas las providencias de lugar para que dicho día se conmemore, sin perjuicio de la labor docente, en todos los establecimientos escolares del país, con disertaciones alusivas a la significación de Enriquillo y a las grandes figuras indígenas de la Conquista.

Art 2.— En el presente año, la conmemoración se hará el 3 de Octubre.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6853 que concede la Orden del Mérito Naval al Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra y a otros Oficiales Superiores del mismo cuerpo.— G. O. N° 7193, del 18 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6856.

CONSIDERANDO: Los servicios excepcionales meritorios prestados en la Marina de Guerra por los Oficiales Superiores que más adelante se citan;

VISTO el artículo 1° de la Ley N° 2043 del 8 de Julio de 1949, que crea la Orden del Mérito Naval;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Otorgar, como por el presente otorgo al Capitán

de Navío, M. de G. César de Windt Lavandier, Subsecretario de Estado de Marina y Aviación, Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, la Orden del Mérito Naval con Medalla de Mérito Naval.

Art. 2.— Otorgar, asimismo, dicha condecoración a los Oficiales Superiores siguientes:

Capitán de Fragata Rogelio Salvador Prestol B.	M. de G.
Capitán de Fragata Ramón Julio Didiez Burgos.	M. de G.
Capitán de Fragata Rafael Alberto Arvelo G.	M. de G.
Capitán de Corbeta Juan Beótegui Zameza.	M. de G.
Capitán de Corbeta José Leandro Peña Guzmán.	M. de G.
Capitán de Corbeta Angel Enrique Brito Santana.	M. de G.
Capitán de Corbeta Luis Angel Lora Medrano.	M. de G.
Capitán de Corbeta Rafael Quiñones y Quiñones.	M. de G.
Capitán de Corbeta Luis Damián Cedeño Santana.	M. de G.
Capitán de Corbeta Luis Ambrosio Facundo Esteva.	M. de G.
Capitán de Corbeta José García Frías.	M. de G.
Capitán de Corbeta Moisés Eliodoro Cordero Puente.	M. de G.
Capitán de Corbeta Rafael Benjamín Richardson L.	M. de G.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, queda encargado de cumplir el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6857 que nombra a los señores Nicolás Vega y Ricardo Ricart, Miembro y Suplente de Miembro, respectivamente, de la Junta Monetaria.

G. O. Nº 7193, del 18 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6857.

CONSIDERANDO: Que el 25 de Octubre del año en curso terminará el período de los señores Nicolás Vega y Ricardo Ricart como Miembro y Suplente de miembro, respectivamente, de la Junta Monetaria según el Decreto Nº 4651, del 13 de Octubre de 1947;

VISTOS los artículos 10, 12 y 16 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República, Nº 1529, de fecha 9 de Octubre de 1947; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Nicolás Vega y Ricardo Ricart,